



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 28 de Enero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901--Num. 23

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Comisión provincial de Oviedo

D. Ignacio España y Vilaseca, Abogado del Ilustre Colegio de Barcelona, Licenciado en Administración y Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, á saber:

	Ptas.	Cts
Ración de pan de 70 decágramos.	0	37
Idem de cebada de 6,9375 litros.	1	16
Idem de paja de 6 kilogramos.	0	62
Idem de yerba de 12 id.	1	09
Litro de aceite.	1	31
Kilogramo de carbón.	0	18
Quintal métrico de leña.	3	76
Kilogramo de carne.	1	69
Litro de vino.	0	90

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente, en Oviedo á 25 de Enero de 1901.—Ignacio España, Secretario.—V.º B.º El Vicepresidente, Nieto.

(R. al núm. 144).

ARTILLERIA

Fábrica de Trubia

Rectificación

En el anuncio de subasta de varios efectos para las necesidades de

esta Fábrica, publicado en el número 20 del BOLETIN OFICIAL de fecha de 24 del actual, por un error involuntario, apareció equivocada la cantidad fijada para los tablonos de pino de Holanda, pues en vez de ser 5.000 el número de tablonos con que apareció inserto, debe entenderse en 1.000 que es el número de los expresados tablonos que se quieren subastar.

Lo que se publica para general conocimiento de todos los que deseen interesarse en la licitación.

Trubia 26 de Enero de 1901.—El Coronel Director, Manuel Membriñera.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Salas

D. Atanasio García Pozal, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Salas.

Hago saber: que este Ayuntamiento en sesión 13 del actual, acordó fijar en siete el número de secciones para designar en su día por sorteo los contribuyentes, que habrán de formar la Junta municipal durante el presente año del modo siguiente:

Primera sección.
Salas, Villamar, Camuño, Priero y Linares.

Sección segunda.
Mallecina, Malleza, Cordevero y Felgueras.

Sección tercera.
Ardesaldo, Lavio, Espina y Bodenaya.

Sección cuarta.
San Vicente, Godan, Soto Millara é Idarga.

Sección quinta.
Villazón, Santullano, Cermeño y Viescas.

Sexta sección.
Cornellana, San Estéban, San Justo y San Antonino.

Séptima sección.
Dóriga, Santiago, La Barca, Lavio y Alava.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 67 de la ley Municipal por término de ocho días, en el cual se ad-

mitirán las reclamaciones que se produzcan.

Consistoriales de Salas y Enero 21 de 1901.—Atanasio G. Pozal.
R. al núm. 123.

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Hace saber: que el Ayuntamiento en sesión de 12 del actual, cumpliendo con lo prevenido en el artículo 66 de la ley Municipal y aclaraciones posteriores, acordó dividir este término en cinco Secciones para elegir por sorteo los vocales de la Junta municipal.

El nombre las secciones, contribuyentes que la forman y vocales que ha de elegir cada una, es como se expresa á continuación:

Primera sección.—Blimea
La componen los contribuyentes por territorial de esta parroquia y elige tres vocales.

Segunda sección.—San Martín
Se forma de los contribuyentes por igual concepto de esta parroquia y de la de Santa Bárbara, elige otros tres.

Tercera Sección.—San Andrés
Consta de los contribuyentes por dicho concepto de los barrios de la Laguna, Artosa, Lantero, Bedabo y Carrocera, elige cuatro.

Cuarta sección.—Polledo
La constituyen los contribuyentes de este pueblo y barrio de Ordiales, elige dos vocales.

Quinta sección
La forman todos los contribuyentes por industrial correspondientes al concejo y elige dos vocales.

Lo que se anuncia al público para que los que se crean con derecho á reclamar contra dicha división, lo hagan ante el Ayuntamiento dentro del término de ocho días.

San Martín del Rey 22 de Enero de 1901.—El Alcalde, Ramón F. Cocañin.

(R. al núm. 126)

Alcaldía de Carreño

Este Ayuntamiento en sesión de 10 del actual y cumpliendo lo dis-

puesto en el art. 66 de la ley Municipal, acordó dividir el término municipal en ocho secciones: las siete primeras por territorial y la octava de contribuyentes por industrial de todo el concejo, en la forma siguiente:

Sección primera
Candás y su arrabal, dos vocales.

Sección segunda
Perlora, dos id.

Sección tercera
Albardi, Prendes, Carrió y Pervera, dos id.

Sección cuarta
Guimarán, un id.

Sección quinta
Valle, un id.

Sección sexta
Ambás y Tamón, dos id.

Sección séptima
Logrezana y Piedeloro, dos id.

Sección octava
Contribuyentes por industrial de todo el concejo, tres id.

Lo que se hace público á los efectos del art. 67 de la citada ley Municipal.

Candás 21 de Enero de 1901.—El Alcalde, P. A., Higinio Fuentes.
(R. al núm. 121.)

Alcaldía de Laviana

D. Segundo Alvarez Alonso, primer Teniente en funciones de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Laviana.

Hace saber: que este Ayuntamiento en sesión del 6 del actual y en cumplimiento de lo que dispone el art. 66 de la vigente ley Municipal, siendo uniforme el concepto contributivo de los habitantes de este término municipal, acordó dividir en cuatro secciones para en su día proceder al sorteo de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal, durante el presente año, cuya división ha tenido lugar en la forma siguiente:

Primera sección.—5 vocales

Los contribuyentes de las parroquias de la Pola, Entralgo y Cárrio.

Segunda sección.—2 vocales
Los contribuyentes de la parroquia de Tiraña.

Tercera sección.—4 vocales
Los contribuyentes de las parroquias de Villoria y Tolivia.

Cuarta sección.—4 vocales
Los contribuyentes de las parroquias del Condado y Lorio.

Lo que se anuncia al público para que los interesados puedan producir las reclamaciones que juzguen procedentes.

Laviana 18 de Enero de 1901.—Segundo Alvarez.

(R. al núm. 136).

Alcaldía de Llanes

Habiendo sido alistados por este Ayuntamiento para el reemplazo actual, los mozos Emilio Guerra Rivero, hijo de Ramón y Venancia, y Manuel Fernández Mijares, de Luciano y Adelaida, nacidos en esta villa, y resultando que unos y otros se hallan ausentes ignorándose su paradero hace más de 10 años consecutivos, se les cita por medio del presente edicto para que si tuvieren que producir alguna reclamación lo verifiquen antes de la rectificación definitiva del alistamiento, apercibidos que de no comparecer serán excluidos.

Consistoriales de Llanes y Enero 23 de 1901.—José García González.
(R. al núm. 140).

Alcaldía de Onís

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuadruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores:

Concejales

D. Miguel González Posada, de Benia.

D. Jesús García Noriega, de Villar.

D. Pedro Alonso Vega, de Benia.

D. Manuel García Vela, de id.

D. Alfonso Asprón Zaragoza, de Robellada.

D. Joaquín González Valdés, de Demués.

D. Gregorio Sánchez González, de Benia.

D. Baldomero Pellico, de Pedroso.

D. Tirso Remis y Remis, de Sirviella.

D. Ramón Pellico Remis, de Abin.

Mayores contribuyentes

D. José María Noriega Labra, de Benia.

D. Amador Noriega Gómez, de idem.

D. Amador G. G. Posada, de idem.

D. Roberto Bastillo Rodríguez, de id.

D. Francisco Pelaez Parres, de idem.

D. Alberto Abascal Conde, de idem.

D. Antonio Priede González, de idem.

D. Miguel Blasco, de id.

D. Manuel Fernández Remis, de Abin.

D. José Fernández Remis, de idem.

D. Fernando García Martínez, de idem.

D. Martín Asprón Zaragoza, de Robellada.

D. José Suárez Turanzas, de id.

D. Manuel de Castro García, de idem.

D. Francisco Sánchez Remis, de idem.

D. Andrés Asprón Zaragoza, de Pedroso.

D. José Fernández Sánchez, de idem.

D. Antonio González Pérez, de Talavera.

D. Pedro Tomás Rivero, de id.

D. Pedro de Diego Pilar, de id.

D. Francisco Díaz González, de Sirviella.

D. Fernando Alonso Vega, de Villar.

D. Lorenzo Martínez, de id.

D. José Trespando Fuentes, de idem.

D. Manuel García Miguel, de idem.

D. Pedro Fernández Bobia, de Bobia Abajo.

D. Justo Rodríguez Posada, de idem.

D. Juan Antonio Bobia, de Bobia Arriba.

D. Ramón de Francisco, de id.

D. Pedro Díaz Braniella, de Demués.

D. Antonio Fernández Rojo, de idem.

D. Manuel Iglesias, de id.

D. Manuel Pellico Borbolla, de idem.

D. Ramón Alonso González, de Gamoneda.

D. Manuel Alonso Asprón, de idem.

D. José Alonso Valle, de id.

D. Ramón Fernández Bobia.

D. Ramón Alonso Juncó, de Gamoneda.

D. José Fernández Posada, de idem.

D. José Alonso Gutiérrez, de id.

Onís 1.º de Enero de 1901.—El Alcalde, Miguel González Posada.

—José Díaz de la Vega, Secretario.
(R. al núm. 124)

Alcaldía de Castropol

D. Valentín Cancio, Alcalde del concejo de Castropol.

Hago saber: Que incluidos en el alistamiento de este concejo para el reemplazo del ejercicio del corriente año, conforme al núm. 5, art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su paradero y el de sus padres, se les cita para el acto de la rectificación,

que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en estas Consistoriales, el domingo 27 del actual, á la hora de las diez, por si tuvieran que hacer alguna reclamación, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se les cita para el acto del sorteo que tendrá lugar el segundo domingo del mes de Febrero próximo, y para el de la clasificación y declaración de soldados á que se dará principio en el primer domingo de Marzo siguiente.

Los individuos á quienes se refiere este edicto, son los siguientes:

José Antonio Méndez Comel, de Rosendo y María, de Villavedelle.

Domingo Fernández y González, de José y Florentina, de Seares.

Leandro Suárez y García, de Santiago y Antonia, de los Pumares.

Pedro Suárez y Castrillón, de Antonio y Rosalía, de Castropol.

José Ramón Martínez y Díaz, de José María y Matilde, de id.

Pablo Ballesta Lorente, de Diego y Josefa, de Castropol.

Leandro Suárez y García, de Santiago y Antonia, de Pumares.

Saturnino Sierra y Barbón, de José y Cándida, de Castropol.

José Benito González y Díaz, de José María y Juana, de id.

Francisco Pertierra Fernández, de Francisco y Carmen, de id.

Victoriano González Suárez, de María, del Couso.

Castropol, Enero 20 de 1901.—Valentín Cancio.

(R. al núm. 139).

Alcaldía de Mieres

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la vigente ley Municipal, este Ayuntamiento en sesión de 9 del actual acordó dividir el término municipal en seis secciones, para en su día proceder por sorteo á la designación de vocales que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal durante el actual año, cuya distribución se hizo en la forma siguiente:

Primera sección

La compone la parroquia de Mieres y le corresponden siete vocales.

Segunda sección

La compone las parroquias de Baña, Loredo y Rebollada, le corresponden tres vocales.

Tercera sección

La forman las parroquias de Seana, Cuna y Gallegos, le corresponden tres vocales.

Cuarta sección

La compone la parroquia de Santa Rosa, le corresponde un vocal.

Quinta sección

La forman las parroquias de Turón y Urbies, le corresponden dos vocales.

Sexta sección

La forman las parroquias de Figaredo, Santa Cruz y Ujo, le corresponden dos vocales.

Y á los efectos prevenidos en el art. 67 de la precitada ley Municipal, se anuncia al público para que

en el termino de ocho días se produzcan las reclamaciones que crean procedentes ante la Excm. Diputación provincial.

Mieres 22 de Enero de 1901.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

(R. al núm. 148)

Alcaldía de Gijón.

D. Ramón García Sala, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Gijón.

Hago saber: Que no pudiendo citarse personalmente á los mozos nacidos en esta villa y concejo, por ignorarse su domicilio, alistados para el reemplazo del año actual, para que concurren á los actos de la rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 27 del corriente, 10 de Febrero y 3 de Marzo siguiente, se les cita por medio de este periódico oficial para que concurren á los expresados actos, pues de no verificarlo se les instruirá el oportuno expediente de prófugos.

Mozos que se citan

Andrés Avelino González González, hijo de José y Amalia.

Aquilino García Sánchez, de José y Concepción.

Angel Manuel González Pérez Valdés, de Angela.

Adolfo Vega Alvarez, de Silvestre y Josefa.

Alberto Bernardino Menéndez Solís, de Emilio y Carmen.

Alfredo García Martínez, de Manuel y Prudencia.

Adolfo Bilbao Suárez, de José Antonio y Benita.

Angel Suárez Suárez, de Serapio y María.

Antonio Félix Adolfo Burgón Alcarza, de Antonio y María.

Angel Menéndez, de María.

Ataulfo la Riva Martínez, de Bernardo y Laureana.

Agustín Aurelio Urbieta Blanco, de Juan y Guadalupe.

Aquilino Urbano Menéndez Tuña, de Jesús y Felicidad.

Adolfo Martínez Martínez, de Ramón y Dolores.

Alfredo Casanueva Campal, de Antonio y María.

Alfredo Rodríguez Junquera, de José y Josefa.

Benigno Angel Alonso Valdés, de Esteban y Ramona.

Carlos Calvo Martínez, de Baltasar y Engracia.

Constantino Costales Iglesia ó Hevia, de Manuel y Filomena.

Ceferino Pardo Tella, de Josefa.

Ceferino Fernández González, de José y Eugenia.

Celestino Rodríguez Muñiz, de Francisco y Abina.

Constantino Blanco Vega ó Fernández, de Alejo y María.

Celestino Rodríguez y García Salinas, de Julián y Juana.

Celestino Rodríguez Fernández, de Inocencio y Engracia.

Dionisio Alvarez Entrialgo, de José y Manuela.

Eduardo Saenz Pacho, de Vicente y Emilia.

Emilio Moris Alvarez, de Lázaro y Carmen.

Emilio Alvarez Menéndez, de Francisco y Dolores.

Eduardo Erola Fernández, de Francisco y Teresa.

Eusebio Escandó Alvarez, de Bernardo y Celestina.

Enrique Reborio Uría, de Juan y María Dolores.

Emilio Antonio Hector Salomón Fernández Alvarez ó Fuente, de Ceferino ó Ignacia.

Ernesto Arturo Federico González Caballero, de Federico y Eugenia.

Enrique García Valdés y González, de Teofilo y Aquilina.

Faustino Paulino Valderrama Cuesta, de Vicente y Elvira.

Francisco Antonio Martínez Díaz, de Bernardo y Peregrina.

Fidel Fernández del Busto, de Sabino y Rosalía.

Fermin Menéndez Suárez, de Rafael y Magdalena.

Gerardo Marcelino Noval y González, de José y Virginia.

Gerardo Pérez Fernández, de Antonio y María.

Gerardo Suárez Alvarez ó Rodríguez, de Dionisio y Vicenta.

Guillermo Melardo Fernández García, de José y Norberta.

Gumersindo Medio Suárez, de José ó Ignacia.

Gonzalo Alvaredo Alonso, de Manuel y Manuela.

Isaac Piñera Camín, de Isabel.

Ignacio Federico Fontanillas y Plá, de Ignacio y Casilda.

Jorge Cifuentes y Suárez, de Andrés Corsino y Etelvina.

Jesús González Santurio, de Enrique y Jorja.

José Manuel Alvarez Nava y Llera, de Timoteo y Benita.

José Oscar García Amado, de Vicente y Anastasia.

José Galán Vigil, de José y Rosa
José María García Hévia, de Nicolasa.

José Luis Ferreira Díaz, de José y Baldemera.

José María del Prestamo y Rato, de Salvador y Josefa.

José Antonio Alvarez Toyos, de José y Plácida.

Julián Hévia de Serafina.

Jesús Francisco García González, de Miguel y Petra.

José Florentino Alonso García, de José y Teresa.

José González Canal, de Juan y Amalia.

José Antonio Morán Quirós, de Morán y Rosalía.

Jesús Manuel Menéndez Fernández, de Bernardo y Leonor.

Luis Epifanio Alberto Rodríguez Barrio, de Angel y Cruz.

Luis Silvio Ovidio Canal Alonso, de Baldomero y Consuelo.

Lucio Suárez Muñiz, de Ramón y Manuela.

Luis Bautista Diez Bandoín, de Luis Éster.

Manuel Blanco Pandiella, de Francisco y Máxima.

Manuel Alvarez Menéndez, de Ramón y María.

Manuel Fernández García, de José y Rosa.

Manuel Anselmo Blanco Cortina, de Fernando y María.

Manuel Camín Infesta, de Gervasio y Isidora.

Manuel Díaz Pis, de Manuel y Jerónima.

Manuel Castro Artime, de Feliciano y Teresa.

Marcos González Perdonés, de Isidoro y Javiera.

Manuel Martínez Menéndez, de Ramón y Ramona.

Marcelino Alvarez Quirós, de José y Clotilde.

Manuel Antonio Alvarez Uria, de Francisco ó Isabel.

Máximo Sánchez García, de Atanasio y Brígida.

Nicanor Antonio Ramón de Lafuente Palacio, de Nicanor y Angela.

Nemesio Francisco Costa y Vallina, de Nemesio y Cándida.

Octavio Luis Alfredo Sala Rodríguez, de José y Rosa.

Rosendo García Cifuentes, de Manuel y María Josefa.

Ramón Vega García ó González, de Manuel y María.

Rodolfo Menéndez Fernández, de Cándido y Rita.

Rogelio Alvarez Suárez, de Manuel ó Isabel.

Rafael Cadrecha Díaz, de Domingo y Elisa.

Rafael Cesáreo García y García, de Domingo y Dolores.

Rufino Ballota de las Matas, de Ramón ó Inés.

Silverio Rionda Villa, de Manuel y María.

Salvador Menéndez Amado, de Isidora.

Siervo de Dios Cuesta Fernández, de Francisco y Camila.

Tomás José Infesta Alvarez, de Dionisio ó Hipólita.

Victor Manuel González Soto, de Leonardo y Ramona.

Valentin Moro González, de José y Francisca.

Valentin González García, de Natividad.

Victoriano Cuesta Alvarez, de Víctor y María.

Victor Muñiz Cifuentes, de Rufina.

Valentin Díaz Rodríguez, de Francisco y Petronila.

Vicente Jenaro Manuel Ramón y Daveda Pérez, de Vicente y Gabriela.

Valentin González González, de Francisco y Josefa.

Valentin Fernández Cueto, de Salustiano y Marcelino.

Zóilo González Fernández, de Antonio y María.

Gijón 15 de Enero de 1901.—Ramón G. Sala.

(R. al núm. 119).

Alcaldía de Muros

D. Aniceto Menéndez Alvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Muros.

Hago saber: que este Ayuntamiento en sesión del día 13 del actual, cumpliendo lo dispuesto en el

art. 66 de la ley Municipal vigente, acordó dividir en cuatro secciones los contribuyentes del término municipal, para proceder, en su día, al sorteo de los vocales asociados que con la Corporación han de formar la Junta municipal durante el año actual, habiendo dado el siguiente resultado:

Primera sección

La componen los contribuyentes de la Plaza y Cruz con tres vocales.

Segunda sección

Los de Villar y Escorial con dos vocales.

Tercera sección

Los de Era y Pumariega con dos vocales.

Cuarta sección

Los de Reborio y S. Estéban con tres vocales.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que en el término de ocho días se produzcan las reclamaciones que se estimen convenientes conforme el art. 67 de la expresada ley Municipal.

Muros y Enero 24 de 1901.—Aniceto Menéndez.

(R. al núm. 147).

Alcaldía de Langreo

D. Antonio María Dorado, Alcalde del Ilte. Ayuntamiento de Langreo.

Hago saber: que el Ayuntamiento, en sesión de 14 del actual y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 66 de la vigente ley Municipal, acordó dividir en ocho secciones los contribuyentes de este concejo, para proceder en su día al sorteo de vocales que con la Corporación han de formar la Junta municipal durante el año actual, dando el siguiente resultado:

Primera sección

Contribuyentes de la parroquia de Sama. Le corresponden dos asociados.

Segunda sección

Contribuyentes de la parroquia de Ciaño. Le corresponden tres asociados.

Tercera sección

Contribuyentes de la parroquia de Turiellos. Le corresponden tres asociados.

Cuarta sección

Contribuyentes de la parroquia de Tuilla. Le corresponden dos asociados.

Quinta sección

Contribuyentes de la parroquia de Lada. Le corresponde tres asociados.

Sexta sección

Contribuyentes de la parroquia de Riaño. Le corresponden tres asociados.

Séptima sección

Contribuyentes de la parroquia de Barros. Le corresponde un asociado.

Octava sección

Industriales de todo el concejo. Le corresponden tres asociados.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que los vecinos puedan, en el término de ocho días, hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Sama de Langreo 22 de Enero de 1901.—Antonio M.^a Dorado.

R. al núm. 137.

Alcaldía de Cabranes

Lista de los individuos que componen este Ayuntamiento y de cuántos de mayores contribuyentes que tienen derecho á designar Compromisarios para la elección de Senadores, formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. José María del Llano Junco, Alcalde-Presidente.

D. Miguel Fernández Naredo.

D. J. Evangelista Cabranes.

D. Manuel Lagar Martínez.

D. José Prida Espina.

D. Félix Cabranes Préstamo.

D. José Prida Pesquerín.

D. Salvador Fernández Costales.

D. J. Bautista Corrales Junco.

D. Angel García Fernández.

D. Alejandro Eetrada.

Contribuyentes

D. Casimiro Tuero Lavandero, de Santa Eulalia.

D. Laureano Riera Corrales, de Arriondo.

D. Julián Corripio Junco, de Riaso.

D. Juan Arango Paliana, de Santa Eulalia.

D. Nemesio Merediz Pando, de idem.

D. Pedro Luis Montoto, de id.

D. Francisco Rodríguez Huerta, de Vizpolín.

D. Vicente Prida Rodríguez, de Madiedo.

D. Manuel Prida Corrales, de Santa Eulalia.

D. Manuel Huerta Fernández, de Güerdies.

D. Francisco Fernández Díaz, de El Pando.

D. Ignacio Fernández Díaz, de Navedo.

D. José Canellada Corrales, de El Pando.

D. José Alvarez González, de El Río.

D. José Solares Villa, de Viyella.

D. Juan Prida Fernández, de Fresnedo.

D. Francisco González Campa, de Camás.

D. Bernardo Huerta Naredo, de Granedo.

D. Bernardo Arboleya Arboleya, de Pandenes.

D. Juau Pérez Corripio, de Riaso

D. Bernardo Fernández Tuero, de Madiedo.

D. José Fernández y Fernández de id.

D. Lorenzo Fernández Brango, de Arriondo.

D. Francisco Rodríguez Arango, de Sta. Eulalia.

D. Pedro González Arenas, de Candones.

D. Eduardo Huerta y Huerta, de Santa Eulalia.

D. Santos Monestina Sanfeliz, de idem.

D. Vicente Huerta Fernández, de Naredo.

D. Bernardo Huerta Fabián, de Cervera.

D. Bernardo García Busto, de Arboleya.

D. Rafael Fernández Tuero, de Madiedo.

D. José Rodríguez Rodríguez, de Güerdies.

D. Pedro Naredo Cubillas, de Pandenes.

D. Manuel Sanfeliz Coya, de Torazo.

D. Bautista García Tuero, de Santa Eulalia.

D. Jacinto Madiedo Busto, de Balbuena.

D. Salvador Sanfeliz Díaz, de Torazo.

D. Celestino García Huerta, de Santa Eulalia.

D. Bernardo Fernández García, de Madiedo.

D. Manuel Viyella Álvarez, de Castiello.

D. Rafael Corripio Huerta, de idem.

D. Francisco Llavona Venta, de Torazo.

D. Clemente González García, de Santa Eulalia.

D. Rafael Fernández Rodríguez, de Güerdies.

Cabranes á 1.º de Enero de 1901.

El Alcalde, José María de Haro.

R. al núm. 145.

Alcaldía de Amieva

Anuncios

Este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 19 del actual acordó dividir los contribuyentes del término municipal en cuatro secciones para proceder al sorteo de los vocales de la Junta municipal, que ha de regir en el presente año, en la forma siguiente:

Primera sección

La compondrán los contribuyentes de la parroquia de Mian.

Segunda sección

Los de la de Sebarga.

Tercera sección

Los de la de San Martín.

Cuarta sección

Los de la de Amieva y San Román.

Lo que se hace público á fin de que en el plazo de ocho días puedan efectuarse las reclamaciones consiguientes conforme á lo dispuesto en el art. 67 de la vigente ley Municipal.

Sanes 20 de Enero de 1901.—El Alcalde, Gabriel Torre

R. al núm. 135

D. Gabriel Torre Jandon, Alcalde Constitucional de Amieva.

Hago saber: que terminado el repartimiento de consumos para el corriente año se halla expuesto al público por el término de ocho días á fin de que los contribuyentes que se crean perjudicados puedan hacer las reclamaciones conducentes.

Sanes 18 de Enero de 1901.—Gabriel Torre.

R. al núm. 134.

Alcaldía de Siero

Este Ayuntamiento en sesión de diez y nueve del actual, acordó hacer la siguiente designación en secciones para el nombramiento de la Junta municipal que ha de funcionar en el actual año.

Sección primera

La componen los vecinos contribuyentes de las calles del Agua, Celleruelo, Florencio Rodríguez, San Antonio, Villanueva, Iglesia,

Carmen y Hospital, de esta villa y le corresponden dos asociados.

Sección segunda

Contribuyentes de las calles del Convento, Enrique II, Espartero y barrios de Bergueras, Boladro y Ferlera y la parroquia de Collado, y le corresponde un asociado.

Sección tercera

Contribuyentes de las calles de los Campas y barrios de Aleno, Laganiz, Rayo y Villar, en Vega de Poja, y le corresponden dos asociados.

Sección cuarta

Contribuyentes de las calles de Consul, Peligros, Rebollar, San Pedro y Santa Ana, de esta villa y los barrios de Gijun, Mudarri, Nora y parte de la parroquia de la Carrera, y le corresponde un asociado.

Sección quinta

Contribuyentes de las calles de Pelayo, Penitentes, Piñera y Soledad, de esta villa, y los barrios de Ferrera, Forfonta y Posada, de la parroquia de la Carrera, y le corresponde un asociado.

Sección sexta

Contribuyentes de la parroquia do Hévia, y le corresponde un asociado.

Sección séptima

Contribuyentes de las parroquias de la Paranza y Santa Marina y los barrios de Fuego y Fozana, de la de Tiñana, le corresponde un asociado.

Sección octava

Contribuyentes de los barrios de Arniella, Arrabaldi, Barganiza, Campofernando, Carizal, Casa de Anes, Cotariella, Coto, Espiniella, Figarona, Florida, Fombona, Grandiella, Huergo, Llamado, Llanuces, Llantero, Orbiz, Palmiano, Pañeda nueva, Pañeda vieja, Picaloredo, Pica de Plano, Plano, Poladura, Rebollar, Robledo, San Pedro, Villar, Vió y Yerbano, en la parroquia de Anes, y le corresponden dos asociados.

Sección novena

Contribuyentes de los barrios de Arriundi, Avellanos, Barbales, Borna, Camino, Carbayo, Corasi, Corona, Cruces, Espinera, Fuentes, Golpeya, Loma, Otero, Peña, Poviones, Pueblo, Requejada, Resmarta, Riestra, Sala y Voz, de la parroquia de Muño, los de Muncó, Coseres, Orbiales y Villanueva, de la de Vega de Poja y la parroquia de la Collada, y le corresponde un asociado.

Sección décima

Contribuyentes de los barrios de Barrado, Cogollo, Monte, Peral, Prado, Raposa, Rioseco y Taraña, de la parroquia de Muño; los de la Calabaza, Grandarrasa, Madera, San Tirso y Varé, de la de Anes, y la parroquia de Celles, y le corresponde un asociado.

Sección undécima

Contribuyentes de los barrios del Castros, Lugones y Paredes, de la parroquia de Lugones, y la de Viella, y le corresponde un asociado.

Sección duodécima

Contribuyentes de las parroquias de Argüelles, Meres, San Juan del Obispo y San Miguel, y el barrio de Fonciellós, en la de Tiñana, y le corresponde un asociado.

Sección décima tercera

Contribuyentes de las parroquias de Granda, Boves y Limanes y el barrio de la Folguera, en Lugones, y le corresponden dos asociados.

Sección décima cuarta

Contribuyentes de los barrios e Paes, Leceñes, Nogales, Piniella y Tirocos, en la parroquia de Valdesoto, y le corresponden dos asociados.

Sección décima quinta

Contribuyentes de las parroquias de Santiago y San Juan de Arenas y le corresponden dos asociados.

Sección décima sexta

Contribuyentes de la parroquia de Lisres y le corresponde un asociado.

Sección décima séptima

Contribuyentes de los barrios de Castiello, Cerezales, Corripo, Escobal, Lamuña, Malpica, Pando, Pumarabuli, Recreo y Villaescusa, de la parroquia de Valdesoto, y le corresponde un asociado.

Sección décima octava

Contribuyentes de las parroquias de Felechos y Santa Eulalia de Vigi, y le corresponde un asociado.

Lo que por acuerdo del Ayuntamiento y en cumplimiento de lo que dispone el art. 67 de la ley municipal, se anuncia al público á fin de que dentro del término de ocho días puedan los interesados deducir ante la Excm. Diputación provincial las reclamaciones que estimen oportunas acerca de la precedente división.

Pola de Siero, Enero 24 de 1901.

—El Alcalde, Joaquín Esnal.

(R. al núm. 146).

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Villaviciosa

D. Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de instrucción de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: que en el sumario número ochenta y uno de mil novecientos, que se instruye por hurto de leña, contra Joaquín Larín, que habitaba en el barrio de San Juan de Amandi, y en la actualidad se halla ausente en ignorado paradero, se dictó, con fecha diez y ocho del actual, auto de procesamiento contra dicho individuo, y se acordó llamarle á medio de edictos, para que en el término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, á prestar declaración indagatoria en la expresada causa; bajo el apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio de ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y condación á la cárcel de esta villa, caso de ser habido, del Joaquín Larín.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libra la presente en Villaviciosa veinte de Enero de mil novecientos uno.—Zoilo Rodríguez y Porrero.—Por su mandado, Quirino Sánchez.

R. al núm. 54.

Juzgado de Pola de Lena

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción de Pola de Lena.

Por la presente requisitoria y por ignorarse su paradero, se cita, llama y emplaza á Recaredo González Menéndez, natural de la Rebollada, concejo de Mieres, para que dentro del término de diez días; á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle saber un auto dictado

por la Audiencia provincial de este distrito; apercibiéndolo que de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiera lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades judiciales, administrativas y demás dependientes de la misma, procedan á la busca, captura y segura conducción, á la cárcel de esta villa, del expresado Recaredo González Menéndez, á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Lena á doce de Enero de mil novecientos uno.—Ignacio Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Víctor F. Miranda y Cárcaba.

(R. al núm. 53).

Juzgado de Oviedo

D. Angel Cabal y Menéndez, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fé: que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la ciudad de Oviedo á veintidos de Enero de mil novecientos uno, el Sr. D. Antonio Saenz de Miera, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto la presente demanda ordinaria declarativa de menor cuantía, presentada por el Sr. Abogado del Estado á fin de que se ponga á su representado en posesión de un terreno inmediato á la Iglesia de Vega, en Gijón, contra los que se opongan á la referida pretensión.

Fallo

Que debo declarar y declaro no haber lugar á poner al Estado en posesión del terreno inmediato á la Iglesia de Vega, en Gijón, que en su nombre á solicitado su Abogado en este juicio sin hacer expresa condenación de costas.

Y estando declarado rebeldes, los que quieran comparecer como demandados por suponerse con derecho al trozo de finca que se reclama, notifiqueseles esta sentencia en la forma y términos prevenidos por la ley.

Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Saenz de Miera.

Publicación

Dada y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública, por ante mi Escribano, doy fe.—Ante mi, Angel Cabal.»

Para que conste, cumpliendo lo mandado pongo el presente que firmo en Oviedo á veinticuatro de Enero de mil novecientos uno.—Angel Cabal.

R. al núm. 55.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Oviedo.—En poder del vecino de Agüeria, Jenaro Rivero, se halla depositado un caballo extraviado, de color castaño y seis palmos y medio de alzada.

Se hace público para que llegue á conocimiento del dueño y pase á recogerlo.

Oviedo 23 de Enero de 1901.—El Alcalde, R. P. Ayala.

2